

REGLAMENTO

INSTITUTO DE FORMACIÓN DE FISCALES DE LA AFFUN (INFFA)

En la Sesión de Comisión Directiva, desarrollada de manera virtual, con fecha 10 de marzo del año 2025, se aprueba provisoriamente la creación y el presente Reglamento, de la comisión permanente, denominada del “*Instituto de Formación de Fiscales de la Affun*” (INFFA), ad referendum de lo que resuelva la Asamblea en su próxima convocatoria ordinaria, con el siguiente texto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Fiscales y Funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación (AFFUN) ha asumido desde su inicio un firme compromiso relacionado con la formación y la jerarquización profesional de todos los/as magistrados/as y funcionarios/as del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en coordinación con los Ministerios Públicos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido, dentro de los objetivos fijados en su Estatuto constitutivo se encuentran aquellos referidos a la capacitación y el entrenamiento de sus miembros con el fin de “jerarquizar la actuación de los Funcionarios y garantizar su capacitación profesional”, así como de “fomentar la cooperación y el intercambio con organizaciones nacionales e internacionales, vinculadas al servicio de justicia”.

Este último resulta de especial interés en virtud de la pertenencia de la AFFUN a otros organismos de reconocido prestigio, como la Federación Latinoamericana de Fiscales (FLF) y la Asociación Internacional de Fiscales (IAP por sus siglas en inglés). En este marco, la AFFUN constituye una asociación de referencia y de permanente consulta por parte de profesionales y de diversos organismos relacionados con el sistema de justicia.

Tras su constitución en el año 2005, la AFFUN ha orientado sus acciones y líneas de trabajo de capacitación desde múltiples aspectos. Así, en su sitio *web* posee un repositorio digital que contiene artículos científicos de autoría de sus miembros como de otros autores/as de la comunidad jurídica, de acceso público y gratuito.

Además, desde fines del año 2021, publica la *“Revista Digital de la AFFUN”* que compila trabajos de doctrina y análisis de jurisprudencia vinculados con los diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público Fiscal. Asimismo, tiene un canal propio en la plataforma YouTube que permite acceder a un repositorio con material audio-visual sobre eventos académicos y científicos organizados por la institución, así como sobre jornadas y cursos de capacitación impartidos por sus miembros.

En la experiencia comparada existen varias asociaciones como la AFFUN que acompañan a sus integrantes a lo largo de toda su carrera y que procuran proveer y acercar recursos y herramientas que puedan contribuir a un mejor desempeño profesional. En el ámbito internacional pueden mencionarse la Asociación de Fiscales de Chile, la Asociación de Fiscales de Colombia, la Asociación de Magistrados Fiscales del Uruguay, la CONAMP- Associação Nacional dos Membros do Ministério Público, de Brasil; y, en el ámbito local, entre otras, la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (AMFJN), la distintas Asociaciones de Fiscales de la Ciudad

de Buenos Aires y de las provincias; la Asociación de Mujeres Juezas de la Argentina y la Red de Escuelas de Capacitación Judicial. En todos estos casos coexisten espacios de capacitación específicos con diferentes grados de formalización y estructura, orientados -entre otros objetivos- a la difusión de jornadas, congresos y demás eventos nacionales e internacionales, como a la promoción de programas de becas de grado y posgrado.

Esta tendencia a la conformación de ámbitos propios y exclusivos de formación académica y profesional, ya sea mediante actividades presenciales o a través de plataformas educativas en línea, con ofertas de cursos sobre diferentes temáticas y duración -sincrónicas y asincrónicas- evidencia el interés de sus afiliados por ampliar y complementar aquella oferta de capacitación que ha sido tradicionalmente ofrecida desde las Universidades nacionales y/o privadas o por las Escuelas Judiciales. En general, ese interés se ha concentrado en capacitaciones orientadas al entrenamiento específico de quienes ejercen la función de fiscal o aspiran a ella. En este sentido, la capacitación de los/as fiscales, dada la índole e importancia de su función, se orienta a la realización de ciclos profesionales de perfeccionamiento, en este momento, en especial –aunque no exclusivamente- respecto de temas relacionados con el ejercicio de su función penal acusatoria.

Sobre la base de los fundamentos expuestos, se propone la creación de una comisión permanente, como centro de capacitación de la AFFUN, denominada “Instituto de Formación de Fiscales de la AFFUN”. Se trata de un ámbito especialmente diseñado para atender a la demanda de entrenamiento y perfeccionamiento permanente de sus asociados/as que garantice, a su vez, una oferta de pertinencia y calidad que complemente las actividades que actualmente se brinda en otros espacios institucionales ya formalizados, como el caso de la Dirección General de Capacitación y Escuela del Ministerio

Público Fiscal de la Nación y otras Escuelas o Centros Judiciales locales y nacionales. De este modo, la oferta que surja de esta iniciativa complementará las existentes, ya sean estas actividades brindadas directamente por el propio Instituto o en estrecha colaboración con los otros centros u organizaciones académicas y profesionales a través de convenios suscriptos a tales fines.

Por otra parte, dado el perfil de quienes integran la AFFUN, cabe destacar la posición privilegiada en que se ubica éste Instituto de Formación a los fines de la promoción de estrategias para quienes aspiran a acceder a los cargos de magistrado/a o funcionario/a –aspirantes concursantes, auxiliares fiscales– o magistrados/as o funcionarios/as que hayan sido recientemente designados. De esta forma, el Instituto permitirá que conozcan y se entrenen en las competencias laborales vinculadas con los diferentes cargos y funciones, desde una formación integral teórica y práctica.

Capítulo I

De la naturaleza del Instituto.

Artículo 1. El Instituto de Formación de Fiscales de la AFFUN, en adelante “El Instituto” o “INFFA”, es una entidad que forma parte de la estructura orgánica de la AFFUN, en el carácter de comisión permanente, destinada al cumplimiento de labores académicas de la institución.

Artículo 2. Las actividades del “Instituto” se regirá por el Estatuto de la AFFUN y en lo específico, por el presente Reglamento. Sus actividades se

desarrollarán de acuerdo con las directrices de la Comisión Directiva y las recomendaciones de la Asamblea General de la AFFUN.

Capítulo II

De los objetivos y funciones del Instituto

Artículo 3. Objetivo general:

Su objetivo general es acompañar la misión institucional del Ministerio Público Fiscal a través del fortalecimiento de conocimientos, competencias, habilidades, destrezas y aptitudes necesarias para que sus integrantes se desempeñen de manera imparcial, independiente y eficaz, como modo de contribuir a una mejor prestación del servicio de justicia.

Artículo 4. Objetivos específicos:

- a) *Formación académica disciplinar.* Esta línea de capacitación incluye un conjunto de saberes jurídicos básicos de Derecho Público, Privado y Procesal en general, tanto en materia penal como no penal. Los cursos de este nivel se centrarán en el desarrollo y actualización de nociones conceptuales, así como en estrategias de argumentación y análisis doctrinario y jurisprudencial que fomenten la reflexión teórica y el razonamiento práctico en el desempeño profesional.
- b) *Formación en habilidades y destrezas profesionales.* En este marco las instrucciones están destinadas a fortalecer las técnicas especiales de investigación y de litigación, tanto en materia penal como no penal, en especial respecto al funcionamiento del sistema acusatorio o de aquellas vinculadas con el trabajo forense y/o con las fuerzas de seguridad. En este

sentido –y mediante la articulación con otros organismos institucionales u asociaciones profesionales y/o actores– pueden realizarse talleres centrados en actividades de apoyo a la investigación o litigaciones de casos no penales. En esta línea de trabajo se promoverán las buenas prácticas de los/as fiscales y otros/as especialistas o expertos/as que contribuyen a la mejora en el abordaje de casos que se plantean en la práctica.

c) *Formación ética y gestión judicial*. Las acciones formativas en este grupo atienden a la revisión de los aspectos vinculados con el desempeño responsable de los/as funcionarios/as y magistrados/as, así como a la prestación de un servicio de justicia de la calidad y eficiencia. Los diferentes tipos de actividades enfatizan, por un lado, en el análisis acerca de la ética y la responsabilidad de los/as magistrados/as y funcionarios/as, de las normas que regulan sus derechos y obligaciones, entre otros aspectos. En este sentido, las capacitaciones promoverán el diálogo y debate en relación con los códigos de ética judicial, los principios y criterios que regulan y deben guiar la actuación de los magistrados/as y funcionarios/as. Asimismo, se fomentará la reflexión acerca de las formas de trabajo en los casos y en la gestión de la información y todo material relevante de la administración judicial. Podrán incluirse contenidos relacionados con la promoción de otras habilidades vinculadas con la comunicación, las relaciones institucionales, el trabajo en equipo, el liderazgo, la transformación e innovación informática, la prevención y resolución de conflictos, entre otras.

Capítulo III

De la composición del INFFA

Artículo 5.

El INFFA estará a cargo de un “Coordinador/a”, que se llamará Director/a, un Secretario/a y un Consejo Académico.

Artículo 6.

Tanto el Director/a como los miembros del Consejo Académico serán designados y propuestos por la Comisión Directiva y por un período de tres años o mientras dure el mandato de la Comisión Directiva. El Secretario/a será designado por el Director/a con acuerdo de la Comisión Directiva.

Artículo 7.

Para ser Director/a se requiere ser socio activo o adherente con una antigüedad ininterrumpida no inferior a los dos años.

El Director/a deberá contar indefectiblemente con una experiencia mínima de cinco años desempeñando el cargo de fiscal.

El Director/a deberá presentar a la Comisión Directiva un informe trimestral sobre sus actividades y temas tratados.

Los miembros del Consejo Académico se elegirán teniendo en cuenta su idoneidad moral, profesional y académica.

Capítulo IV

Funciones de las autoridades de INFFA

Artículo 8.

- a) Monitorear de forma permanente las necesidades de capacitación de los/as magistrados/as y funcionarios/as que se desempeñen en el Ministerio Público Fiscal.

- b) Diseñar líneas de formación que respondan a los requerimientos institucionales identificados por el Ministerio Público Fiscal, de acuerdo con el enfoque técnico y pedagógico que acuerde el Consejo Consultivo del Instituto.
- c) Implementar acciones y actividades de capacitación en la propia institución y/o en coordinación con otras escuelas, universidades o centros judiciales afines que contribuyan a la jerarquización profesional de sus asociados/as.
- d) Generar un espacio de reflexión y debate respecto de temas de interés y/o relevancia para la función de los/as magistrados/as y funcionarios/as, así como de aquellos vinculados con las políticas y desafíos institucionales del Ministerio Público Fiscal.
- e) Conformar una planificación pedagógica transversal a la materia penal y no penal, con una perspectiva interdisciplinaria, de modo, que la oferta curricular mantenga un marco flexible y abierto a los nuevos desafíos y necesidades en el desempeño de la labor de los/as magistrados/as y funcionarios/as.
- f) Promover intercambios académicos y profesionales entre magistrados/as y funcionarios/as a partir de convenios específicos celebrados a tal efecto. Tales acuerdos serán firmados por Presidencia de Comisión Directiva, pudiendo ser delegados con autorización expresa al Director/ra.
- g) Fomentar e implementar en forma virtual actividades académicas de actualización y especialización, para cuyo efecto podrá hacer uso de todas las tecnologías y plataformas electrónicas.
- h) La publicación de la revista jurídica de la AFFUN, especializada en derecho y fundamentalmente relacionada a la capacitación del fiscal, conforme al reglamento de edición, oportunamente aprobado por la Comisión Directiva.

- i) Promover la realización de visitas interinstitucionales y pasantías con otras Asociaciones de Fiscales y entidades oficiales o privadas nacionales e internacionales, para conocer los esquemas de formación inicial y capacitación continua de los Fiscales.
- j) Mantener informado al Presidente de la Asociación, de todos los temas de interés que estén siendo deliberados en las reuniones respectivas. Deberán presentar, trimestralmente, a la Comisión Directiva un informe sobre sus actividades y temas tratados.

Artículo 9.

El Director/a, convocará a reuniones para cumplir con las funciones asignadas al Instituto en este reglamento, asistido por el Secretario/a.

Todos los socios activos podrán participar en las reuniones, teniendo voz y voto.

En las deliberaciones y conclusiones sobre los temas tratados, deberá dejarse expresa constancia en actas, de las diversas posturas y opiniones expuestas, sin necesidad de votarse por mayoría alguna de ellas.

Los socios adherentes podrán participar en las reuniones y deliberaciones, con voz, pero sin voto.